

1450.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0001450** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION  
VALERIA DE JESUS IPS. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica a La Fundación Valeria de Jesús IPS, adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00430 del 30 de mayo de 2013, en el que se hicieron las siguientes evaluaciones y conclusiones:

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.**

*La Fundación Valeria de Jesús IPS, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:*

*La Fundación Valeria de Jesús IPS, utiliza el siguiente código de colores:*

- *Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)*
- *Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Fundación Valeria de Jesús IPS, no ha contratado los servicios de una empresa especializada para la recolección transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, por encontrarse en proceso de apertura, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo técnico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

*La Fundación Valeria de Jesús IPS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.*

*La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo.*

*La Fundación Valeria de Jesús IPS, no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el consultorio es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001450 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION  
VALERIA DE JESUS IPS. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLANTICO”

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita y revisado el PGIRHS de la Fundación Valeria de Jesús IPS, se puede concluir:*

*La entidad cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios Similares PGIRHS, sin embargo el documento es una recopilación de información sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos. El documento no define la situación al manejo de los residuos hospitalarios que la entidad realiza y no esta ajustado al Manual para la gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

*La Fundación Valeria de Jesús IPS del Municipio de Soledad – Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Fundación Valeria de Jesús IPS Soledad no ha contratado los servicios de una empresa especializada*

*La Fundación Valeria de Jesús IPS de Soledad no cuenta con un área específica de almacenamiento para la recolección de sus residuos hospitalarios.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.*

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La Fundación Valeria de Jesús IPS de Soledad, no requiere de permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas*

**Permiso de Concesión de Agua:** *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la IPS, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.*

*La Constitución Nacional, en su Artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución.*

*A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como: “entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001450 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION VALERIA DE JESUS IPS. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

*propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).*

*Que de acuerdo al Decreto 2676 del 2000, Artículo 7 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.*

*Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).*

*Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.*

*Que el artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)*

*Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a la **FUNDACION VALERIA DE JESUS IPS**, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.*

*En mérito de lo anteriormente señalado se.*

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la **FUNDACION VALERIA DE JESUS IPS**, identificado con el Nit. 900.267.129-2, localizado en la Calle 15ª No.19-117, del Municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por la señora ADA LUZ BARCELO DE LA HOZ, o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001450 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION  
VALERIA DE JESUS IPS. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLANTICO”

contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Deberá elaborara el PGIRHS teniendo en cuenta los términos de referencia anexos al presente concepto y ajustarlo a lo implementado a la entidad.
- Deberá contratar de forma inmediata lo servicios de una empresa especializada para la recolección de sus residuos hospitalarios. Una vez realizado este contrato la entidad deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales, los recibos de recolección y actas de incineración a partir de su recolección
- Presentará el respectivo certificado de existencia representación legal expedida por la Cámara de Comercio. Vigente.
- Deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna.
- Deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002 en cuanto:
  - a. Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
  - b. Cubierto para protección de aguas lluvias.
  - c. Iluminación y ventilación adecuadas.
  - d. Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
  - e. Equipo de extinción de incendios.
  - f. Acometida de agua y drenajes para lavado.
  - g. Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Deberá, dotarse de los recipientes para la recolección de los residuos cortopunzantes teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.2.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas del comité Administrativo sanitario y ambiental, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose semestralmente.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001450 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION  
VALERIA DE JESUS IPS. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -  
ATLANTICO”

**TERCERO:** El Concepto Técnico No 0000430 del 30 de Mayo de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp: por abrir  
C.T.0430-2013

Proyecto: Dr. Winston Varela.  
Revisó: Dr. Odair Mejía, Profesional Universitario.